



Resolución Directoral N° 0019/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 14 FEB 2024

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0121/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 08 de noviembre de 2023; Informe N° 001/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-CIMME de fecha 15 de enero de 2024; Carta N° 001/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-CIMME-GLHCE de fecha 08 de febrero de 2024; Informe N° 0033-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 13 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbés en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0121/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 08 de noviembre de 2023, se designa las Comisiones de Inventarios del PEBPT 2023, en la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Inventario de Muebles, Maquinaria y Equipos 2023, la misma que la integra: **CPC. Guillermo León Hart Castañeda Espinoza**, como Presidente; **Téc. Dante Ivan Guevara Moretti**, como Integrante, y **Téc. Alfredo Neira Nuñez**, como Integrante. Asimismo, en el artículo Segundo de dicha Resolución se conmina a que cumplan con responsabilidad y eficiencia las actividades o funciones y las fases del procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales; todo ello teniendo en cuenta los artículos vigentes a la fecha de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la normatividad sobre la materia y los fundamentos expuestos en dicha resolución;

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

Manuel Arevalo Valladares

Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE
DNI. 03481904
FEDATARIO

Que, con Informe N° 001/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-CIMME de fecha 15 de enero de 2024, el servidor **CPC. Guillermo León Hart Castañeda Espinoza** informa que, la Comisión inició labores y realizará el inventario de Muebles, Maquinaria y Equipos en cumplimiento irrestricto de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, asimismo, es necesario la contratación del equipo de trabajo y que la Comisión realice el inventario de bienes en la Oficina de Coordinación Binacional - Lima. Para lo cual recomienda notificar a todas las dependencias del PEBPT, instando a que otorguen las facilidades del caso para la realización del inventario;

Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE
DNI. 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0019 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Carta N° 001/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-CIMME-GLHCE de fecha 08 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión de Inventario de Muebles, Maquinaria y Equipos 2023, **CPC. Guillermo León Hart Castañeda Espinoza**, presenta su renuncia a la designación realizada con Resolución Directoral N° 0121/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE alegando que, con Informe N° 001/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-CIMME se solicitó el apoyo logístico necesario para el cumplir con la realización del inventario, sin embargo, hasta la fecha no se ha atendido dicho requerimiento; razón por la cual, el colegiado a través del Acta N° 002 del Proceso de Inventario de fecha 05 de febrero de 2024 acordó renunciar a la designación conferida porque a la fecha, no existe el horizonte de tiempo necesario para la realización del inventario de muebles, maquinaria y equipos;

Que, al respecto el inciso 6. del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815, establece que el servidor público actúa de acuerdo al principio de Lealtad y Obediencia, por ello, "Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución";

Que, por su parte el inciso 6. del artículo 7° de la Ley N° 27815, establece que el servidor público tiene el deber de Responsabilidad, por ello, "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el inciso a) del artículo 92° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PEBPT, aprobado con Resolución Directoral N° 0015/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 27 de enero de 2020, establece que es obligación de los servidores civiles del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes: "Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el cargo que ocupa con dedicación, eficiencia y honradez";

Que, de lo antes expuesto se colige que los servidores civiles del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes deben cumplir a cabalidad las funciones encomendadas y órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, así también puede realizar tareas que no sean las estrictamente inherentes a su cargo. En ese sentido, la designación realizada por la Dirección Ejecutiva al servidor civil mediante Resolución Directoral N° 0121/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 08 de noviembre de 2023, para conformar la Comisión de Inventario de Muebles, Maquinaria y Equipos 2023, se encuentra enmarcada en la normatividad respecto a los principios y deberes de la Función Pública establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815 y en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PEBPT, aprobado con Resolución Directoral N° 0015/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, habiéndose determinado dicha designación de acuerdo a su perfil profesional de cada designado para el tema Inventarios de bienes muebles, maquinaria y equipos;

Que, de acuerdo al Comunicado N° 011-2023-EF/54.01 del 19 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General de Abastecimiento – DGA, la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2023, con fecha de cierre al 31 de diciembre, se realiza **hasta el 15 de marzo del año 2024**, conforme con lo establecido en el numeral 2 de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". De lo cual se advierte que, existe el tiempo suficiente para realizar el trabajo de inventario designado a la Comisión de Inventario de Muebles, Maquinaria y Equipos 2023;

Que, la designación del servidor civil para conformar la Comisión de Inventario de Muebles, Maquinaria y Equipos 2023, constituye una tarea estrictamente inherente a su cargo, dado que el servidor designado labora en el Grupo Funcional de Contabilidad y ya ha conformado dicha comisión en otras ocasiones anteriores, pues también se advierte que, existe personal de planta con el cual se podría contar para la realización del inventario, pudiendo dotar de logística necesaria el Grupo Funcional de Patrimonio;

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

Manuel Arevalo Valladares

11 FEB 2024

Manuel Arevalo Valladares

Designado R.D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE

DNI. 03481904

FEDATARIO

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

Manuel Arevalo Valladares

11 FEB 2024

Designado R.D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE

DNI. 03481904

FEDATARIO

-130-

Resolución Directoral N° 0019 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 0033-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Legal informa a la Dirección Ejecutiva del PEBPT que, la designación del servidor civil para conformar la Comisión de Inventario de Muebles, Maquinaria y Equipos 2023, constituye tarea estrictamente inherente a su cargo; así también, existe el tiempo suficiente para realizar el trabajo de inventario, teniendo como fecha de presentación de inventario el **hasta el 15 de marzo del año 2024**; por ello, carece de fundamento fáctico y jurídico lo alegado por el servidor respecto a la inexistencia de apoyo logístico, pudiendo dotar de logística necesaria el Grupo Funcional de Patrimonio y contando con personal de planta para realizar dicho inventario; por lo que, recomienda desestimar el pedido realizado por el servidor civil del PEBPT, **CPC. Guillermo León Hart Castañeda Espinoza** en la Carta N° 001/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-CIMME-GLHCE y ratificar la decisión administrativa contenida en la Resolución Directoral N° 0121/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 08 de noviembre de 2023;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva...“Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia.”; así también, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12 de octubre de 2023, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente el pedido realizado por el servidor civil del PEBPT, **CPC. Guillermo León Hart Castañeda Espinoza** en la Carta N° 001/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-CIMME-GLHCE y ratificar la decisión administrativa contenida en la Resolución Directoral N° 0121/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 08 de noviembre de 2023, que designó al mencionado servidor civil en calidad de Presidente de la Comisión de Inventario de Muebles, Maquinaria y Equipos 2023; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conmínesele a que cumplan con responsabilidad y eficiencia las actividades o funciones y las fases del procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales; todo ello teniendo en cuenta los artículos vigentes a la fecha de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la normatividad sobre la materia y los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil **CPC, Guillermo León Hart Castañeda Espinoza** y demás miembros de la Comisión de Inventario de Muebles, Maquinaria y Equipos 2023, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

14 FEB 2024

Manuel Arevalo Valladares

Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE
DNI. 03481904
FEDATARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBENAS
DIRECTOR EJECUTIVO

